



ACUERDO ACADÉMICO No. 007
(4 abril 2022)

Por medio de la cual se anula un título académico en la Fundación Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia regiría desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, misma notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021.

Que, el artículo 48, numeral 9 del Estatuto General establece que son funciones del Consejo Académico "Aprobar el otorgamiento de títulos académicos previa la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios".

Que, el reglamento de trabajo de grado aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 005 de 2020, contempla como posibilidad para los estudiantes de Unicatólica del Sur el optar por la "coterminalidad" como una de las modalidades para acceder a su título académico, ello siempre que de acuerdo con los artículos 28 y 29 del reglamento de trabajo de grado se cumplan los siguientes requisitos:

"Artículo 28. Para aprobar la opción de grado de coterminalidad, el estudiante de pregrado deberá:

- 1. Cursar y aprobar todas las asignaturas de primer semestre.*
- 2. Cumplir y aprobar los demás requisitos académicos establecidos previamente por el programa de posgrado*

Artículo 29. La calificación que se reportará como nota del trabajo de grado del programa de pregrado, será el promedio de las notas obtenidas en el primer semestre, la nota aprobatoria mínima de trabajo de grado bajo esta modalidad será de tres punto



cinco (3.5). En caso de pérdida de una o más asignaturas del coterminado, esta opción de grado aparecerá como reprobada y el estudiante deberá escoger otra opción diferente'

Que, mediante Acta de Homologación del 29 de Septiembre de 2021, se reunieron la hermana María Elizabeth Caicedo Rectora de la Universidad Católica de Manizales, Gloria Inés Estrada Salazar, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Hermana Gloria Estela Rolon, Vicerrectora Académica y Luis Alonso Beltrán, Director Administrativo y Financiero, de la citada Universidad, para analizar, definir puntos y requisitos en torno a la homologación del primer semestre de la especialización Administración de la Salud de la Universidad Católica de Manizales, por haber cursado materias en el pregrado de Administración de Servicios de Salud, en la Fundación Universitaria Católica del Sur, habiendo quedado definidas las materias a cursar para acceder a este beneficio, mismo que en la institución se consolida como una de las modalidades de grado "coterminado" en seguimiento del Reglamento de Trabajos de Grado.

Que, en reunión de fecha 20 de octubre de 2021 el Consejo Académico definió aprobar la solicitud de 7 estudiantes del programa de Administración de Servicios de Salud para realizar su coterminado con la Especialización de Administración en Salud de la Universidad Católica del Manizales como opción de grado.

Que, el Consejo Académico mediante acuerdo 001 del 2 de Febrero de 2022, aprobó otorgar título académico como Administrador de Servicios de Salud al señor Nicolás Stiven Viveros.

Que, el día 11 de Febrero de 2022 se llevó a cabo ceremonia de grado realizándose entrega del acta No. 015 y Diploma No. 0037 al señor Nicolás Stiven Viveros.

Que, la directora de programa, evidenció que el estudiante no ha finalizado el primer semestre de la Especialización de Administración de Salud, puesto que así se informó mediante correo enviado por la secretaria del programa de Especialización de la Universidad Católica de Manizales.

Que, la Directora de Programa, expuso la situación presentada en Consejo Directivo del 23 de Marzo de 2022 y este Consejo definió solicitar a la Universidad Católica de Manizales un informe sobre la situación académica actual del estudiante y con ello llevar el caso a Consejo Académico.

Que, la Directora de Programa realizó la solicitud a la Universidad Católica de Manizales del informe sobre la situación académica actual del estudiante, mismo que fue allegado el día 25 de marzo de 2022.

Que, el Consejo Académico en reunión de fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), evidenció por información presentada por la directora del programa que, el estudiante Nicolás Stiven Viveros, no ha culminado con el requisito de grado "coterminado", el cual contempla cursar y aprobar el primer semestre de la Especialización de Administración en Salud, con la Universidad Católica de Manizales, por informe (correo) remitido por esta institución.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico en la oportunidad señalada, definió dar inicio a procedimiento de atención e investigaciones de situaciones académicas atípicas.

VIGILADA MINEEDUCACIÓN





Que, en seguimiento del procedimiento de atención e investigaciones de situaciones académicas atípicas, se notificó apertura del proceso dándose traslado de las pruebas obrantes a Nicolás Stiven Viveros, el pasado treinta y uno (31) de marzo de del dos mil veintidós (2022), siendo citado para ser escuchado y brindando oportunidad para presentar y controvertir las pruebas en reunión del Consejo Académico del cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Que, en reunión de hoy cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022) llevada a cabo, el señor Nicolás Stiven Viveros reconoce no haber cursado la totalidad de las materias requeridas, habiendo adelantado trámites con la Universidad Católica de Manizales para cursar y aprobar las mismas.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Académico de forma unánime ha definido anular el título académico, por no haberse cumplido con los requisitos de grado por encontrarse pendiente cumplir con la "coterminalidad", instando a la Dirección del Programa y a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, para brindar el apoyo y colaboración que el egresado, Nicolás Stiven Viveros, requiera para poder culminar con los requisitos exigidos y poder optar y obtener su título con el lleno de lo requisitos legales.

Que, el Consejo Académico, define otorgar al egresado Nicolás Stiven Viveros, el lapso de un año para cumplir con el requisito "coterminalidad" so pena de tener que optar por otra de las modalidades de grado, en seguimiento del reglamento de trabajo de grado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Anular el título académico (diploma No. 0037 y acta de grado No. 015) del señor Nicolás Stiven Viveros Paz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.255.705, por los motivos señalados en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Requerir al señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.255.705, la devolución del diploma, acta de grado y carné de egresados a la Institución.

TERCERO. Ordenar a Registro, Control Académico y Documentación, la anulación de anotación efectuada en el libro de registro y guardar copia del presente acuerdo en la historia académica del señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.255.705.

CUARTO. Instar a la Dirección del Programa de Administración de Servicios de Salud y a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, para brindar al señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.255.705, apoyo para lograr el cumplimiento de los requisitos pendientes para poder optar por su título académico habiendo cumplido los mismos.

QUINTO. Otorgar al señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.255.705, el plazo de un año a partir de la notificación del presente acto, para cumplir con el requisito "coterminaldiad" so pena, de tener que optar por otra modalidad de grado.



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

SEXTO. Otorgar al señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.255.705 el pazo de 2 días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo para presentar recurso de apelación si así lo considera pertinente.

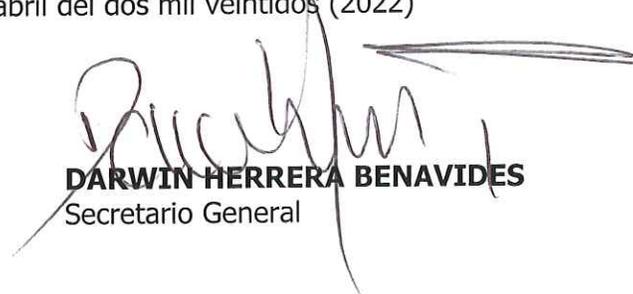
SÉPTIMO. Ordenar a la directora del programa notificar al señor Nicolás Stiven Viveros Paz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.255.705, el presente acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días de abril del dos mil veintidós (2022)


SONIA MARIA GOMEZ
Rectora


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

📍 Calle 18 No. 56-02 Torobajo
Pasto, Nariño - Colombia

☎ PBX (2) 731 3420
📞 Cel. 314 778 3658

✉ correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co

www.unicatolicadelsur.edu.co

NIT. 900.901.398-7



Diócesis
de Pasto